

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9891** ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 33.818/77, interpuesto, en grado de apelación, por la «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 33.818/77, interpuesto, en grado de apelación, por la «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.» contra la sentencia dictada en 15 de junio de 1977, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 38 de 1977, sobre liquidación girada en el concepto de exacción reguladora del precio del azúcar.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Sociedad Nestlé, A. E. P. A.", debemos declarar y declaramos ajustada al ordenamiento jurídico la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete, en el recurso número treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete, que confirmó el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Oviedo de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el último de los cuales desestimó la reclamación contra la liquidación girada a la Entidad apelante por la "Exacción reguladora del precio del azúcar", en aplicación del Decreto veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, número quinientos treinta y cuatro; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9892** ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «S. A. Franco-Belga de Minas de Somorrostro».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto en nombre de la «S. A. Franco-Belga de Minas de Somorrostro» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de abril de 1978, sobre revisión de canon de ocupación en zona portuaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Franco-Belga de Minas de Somorrostro", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis, que desestimó la reclamación interpuesta por la actora frente al acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, relativa a la revisión del canon de la concesión otorgada a la Sociedad recurrente mediante Real Orden de dieciocho de agosto de mil novecientos diecisiete, por ser dicha actuación administrativa conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**9893**

ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 2 de diciembre de 1978, en el recurso número 20.364, interpuesto por «Bioter Biona, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de diciembre de 1978 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.364, interpuesto por «Bioter Biona, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Bioter Biona, S. A.", y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la reclamación formulada contra otro acuerdo de la Dirección General de Impuestos, de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, fijando a la "Sociedad Anónima de Piensos" (ASPISA) la cuota complementaria de ciento cuarenta y una mil ochocientos sesenta y dos pesetas por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y como consecuencia de redistribución efectuada en el Convenio Nacional número veintinueve/mil novecientos sesenta y ocho, celebrado con la Agrupación Nacional de Fabricantes de Piensos Compuestos, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9894** ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se modifica la composición de la Comisión de Revisión de Precios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructura determinados Organos de la Administración Central del Estado, creando en su artículo 5 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya estructura se reguló en el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril.

La Orden de 6 de mayo de 1973 adapta la composición de la Comisión de Revisión de Precios, estructurada por Orden de 10 de agosto de 1971, a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1972.

No obstante, los Reales Decretos precitados, al alterar la estructura del Departamento, hacen necesario poner nuevamente al día la composición de dicha Comisión. Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión de Revisión de Precios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo será presidida por el Secretario general técnico, actuando como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.

Art. 2.º Formarán parte de la misma un Vocal y un suplente por cada una de las Direcciones Generales de Carreteras, Obras Hidráulicas, Puertos y Costas, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Art. 3.º La Secretaría de la Comisión estará encomendada al Jefe del Gabinete de Análisis de Costes de la Secretaría General Técnica, asistido por el Jefe del Negociado de Costes de Mano de Obra, en funciones de Secretario adjunto.

Art. 4.º Es órgano de trabajo de esta Comisión el Gabinete de Análisis de Costes de la Secretaría General Técnica.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 13 de marzo de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.